

EL MINIFUNDIO EN NICARAGUA

Presentado a la VI Reunión Interamericana de Reforma Agraria por el Ing. CRISTOBAL RUGAMA NUÑEZ, Presidente Director del IAN, Guatemala, 22 al 27 de Noviembre, 1976.

SUMARIO

- I *Planteamiento del problema del Minifundio en la Carta de Punta del Este.*
- II *Tratamiento en la última corriente agraria.*
- III *Coincidencia de las corrientes del agro.*
- IV *La Realidad nicaraquíense.*
 - a) *Cuadro No. 1 - Número y superficie de las explotaciones y porcentaje de las mismas.*
 - b) *Cuadro No. 2 - Estimación preliminar de la población rural con o sin tierra.*
- V *El problema del minifundio propiamente dicho. Conclusiones y soluciones.*

I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DEL MINIFUNDIO EN LA CARTA DE PUNTA DEL ESTE

Ya para 1960, los gobiernos y pueblos de América estaban plenamente conscientes de la defectuosa estructuración agraria latinoamericana, lo que constituye el mayor valladar para su pleno desarrollo económico, social y político.

Fue por entonces, que se firmó la "Carta de Punta del Este", donde se estableció la Alianza para el Progreso dentro del marco de la operación Panamericana, la que en lo atinente a nuestro problema, expresa:

"Impulsar dentro de las particularidades de cada país, programas de reforma agraria integral orientada a la efectiva transformación de las estructuras e injustos sistemas de tenencia y explotación de la tierra, donde así se requiera, con miras a sustituir el régimen del latifundio y

MINIFUNDIO por un sistema justo de propiedad, de tal manera que, mediante el complemento del crédito oportuno y adecuado, la asistencia técnica, y la comercialización y distribución de los productos, la tierra constituya para el hombre que la trabaja, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad".

Con tales antecedentes, podemos formarnos un concepto claro de que el régimen del minifundio es un sistema inconveniente de propiedad que debe sustituirse de inmediato por otro, que sea justo y apto para el desarrollo.

La Carta de Punta del Este, tiene gran importancia porque bajo su influjo se concretaron la casi totalidad de las leyes de Reforma Agraria de nuestros países o influyó en la modificación de las existentes (caso de México), de allí que las leyes de Centroamérica, muy semejantes, las catalogamos dentro de la corriente de Punta del Este.

II

TRATAMIENTO EN LA ÚLTIMA CORRIENTE AGRARIA

Chile durante la administración de Frei inicia una nueva corriente agraria, que un catedrático de mi país denomina "Reforma de la Reforma", la que sin juzgarla haremos alusión a ella en lo tocante al parvifundio, corriente que fue seguida por Panamá, ampliada por Perú y tomada en ciertos aspectos, como modelo por Honduras.

Al respecto, el artículo 1o. de la Ley de Reforma Agraria de Perú, decreto No. 17716 de 1970, reza: *"La Reforma Agraria es un proceso integral y un instrumento de transformación de la estructura agraria del país; destinado a sustituir los regímenes de latifundio y MINIFUNDIO por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra, que contribuya al desarrollo económico y social de la nación . . ."*

El artículo primero de la última ley de Reforma Agraria que se ha dictado en América, o sea la de Honduras de 30 de Diciembre de 1974, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, el 8 de Enero de 1975, prescribe: *"La Reforma Agraria es un proceso integral y un instrumento*

de transformación de la estructura agraria del país, destinado a sustituir los regímenes de latifundio y MINIFUNDIO por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra, que contribuya al desarrollo económico y social de la nación . . ."

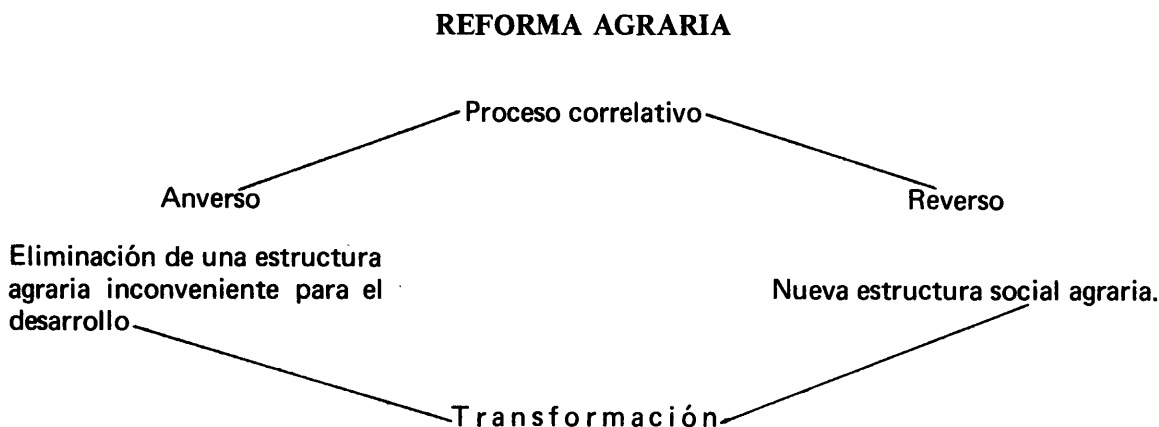
Cabe a esta altura, recordar lo que entendemos por minifundio, o mejor definirlo en términos de nuestra ley, ya que ella no lo hace en forma directa. Pues bien, del artículo 44 resulta que la Unidad agrícola familiar es la cantidad de tierra necesaria para que una familia de tipo normal, viva y prospere de su trabajo racionalmente aplicado.

Es ésta pues el mínimo para que una explotación sea rentable, para lo que naturalmente se toman en cuenta las características agroeconómicas de la zona y la posible naturaleza de la producción.

De aquí resulta que minifundio es lo inferior a la unidad agrícola familiar, la que no llena los requisitos que acabamos de enumerar, o sea la cantidad de tierra que por su poca extensión no es rentable su explotación o en términos generales todo predio rústico que no alcance a constituir una unidad agrícola familiar.

La solución del problema del minifundio es un auténtico proceso de Reforma Agraria.

A la luz del siguiente esquema analizaremos brevemente el problema del minifundio:



de transformación de la estructura agraria del país, destinado a sustituir el latifundio y el MINIFUNDIO por un sistema de propiedad, tenencia y explotación de la tierra que garantice la justicia social en el campo y aumente la producción y la productividad del sector agropecuario".

REGULACION EN LA LEY DE REFORMA AGRARIA DE NICARAGUA

Nuestra Ley de Reforma Agraria de 3 de Abril de 1963, en su artículo 48 faculta al Instituto para ampliar los minifundios a fin de convertirlos en unidades agrícolas familiares, facilitando nuevas tierras, el Art. 52 letra b) lo autoriza para completar hasta una unidad agrícola la propiedad de campesinos menores a dicha unidad y el Arto. 4, letra d) para estructurar planes de desarrollo agrario por todos los medios adecuados. Como se ve estas normas constituyen un conjunto completo de prin-

De lo expuesto y de sólo su enunciado, resulta que el régimen de minifundio es inepto para el desarrollo de un país, por lo cual debe eliminarse o mejor transformarse estas estructuras en una nueva, que responda a un sistema de tenencia y explotación que a la par de garantizar la justicia distributiva y redistributiva, aumente la producción, o sea, ampliar los minifundios a unidades económicas, sea mediante sistemas de concentración parcelaria, ordenación de la propiedad rural, o cualquier otro sistema que llene este objetivo.

Así cumplimos con los presupuestos del esquema anterior que en el caso que nos ocupa, tiene como anverso el minifundio, como reverso la nueva estructura social agraria que se logra mediante la gestión administración del Ente de Reforma, que debe ser transitorio, porque tan luego se logren las estructuras sociales y económicas, debe pasarse a un plano de pleno desarrollo.

III

COINCIDENCIA DE LAS CORRIENTES DEL AGRO

Mas, cualquiera que sea la corriente agraria, es decir, la de Punta del Este o la que hemos llamado "Reforma a la Reforma", lo importante es que ambas coinciden en que el minifundio es una estructura inconveniente para el desarrollo y debe sustituirse, como antes dijimos, por un sistema proclive para el desarrollo integral de la nación y de las naciones.

IV

LA REALIDAD NICARAGUENSE

La república de Nicaragua, que tiene un área de 127.664 kms². incluyendo 9.306 km². de los lagos, resulta,

Si hacemos una descomposición resulta que el más pequeño de los Departamentos de la República, Masaya, correspondiente a la zona del Pacífico, con, apenas 543 kms²., tiene 200.8 h. x Km², que es el más alto índice de la nación y es precisamente la zona típica del minifundio en Nicaragua.

Hemos hecho un enfoque desde el punto de vista poblacional, que da un índice indirecto para detectar el problema tenencial. A continuación mostraremos clasificaciones del tamaño de las fincas, lo que nos presenta una mejor visión de nuestro problema, según el cuadro No. 1 siguiente:

CUADRO No. 1

NUMERO, SUPERFICIE EN MANZANAS DE LAS
EXPLORACIONES Y PORCENTAJE DE LAS MISMAS

Tamaño de Fincas (Mz)	No. de Explotaciones	%	Area	%	Tamaño Promedio
Menos de 1	5,167	5.9	2,680	0.05	0.52
1 - 5	22,785	26.2	56,041	1.00	2.46
5 - 10	10,471	12.1	70,964	1.20	6.78
10 - 20	11,392	13.1	153,768	2.60	13.50
20 - 50	15,922	18.3	493,152	8.30	30.97
50 - 100	10,539	12.1	679,534	11.50	64.48
100 - 200	5,653	6.5	722,290	12.20	127.77
200 - 500	3,238	3.7	923,316	15.60	285.15
500 - 1.000	975	1.4	646,153	10.90	662.72
1.000 - 2.500	498	0.5	725,914	12.30	1,457.66
2.500 a Más	177	0.2	1,442,793	24.35	8,151.37
TOTAL:	86,817	100.0	5,916,605	100.00	68.15

Fuente: Censo Agropecuario 1971.

si excluimos esa superficie netamente bajo agua, con una extensión de tierra habitable de 118.358 km². dividida en tres zonas bien diferenciadas, que tienen las siguientes extensiones y densidad de población:

Pacífico	18.219 Km ²	67.94 habitantes por Km ² .
Atlántico	66.542 Km ²	2.78 habitantes por Km ² .
Central y Norte	33.597 Km ²	19.76 habitantes por Km ² .

Su densidad media de población es de 17.63 h. por Km².

El cuadro que antecede, que, aunque no es el resultado de un catastro físico y jurídico, que sería el que nos proporcionaría cifras exactas, sino que es el resultado del censo agropecuario de 1971, que tomó como base las explotaciones, nos da una idea bastante aproximada para apreciar el problema tenencial, de donde resulta que las explotaciones entre 0 y 20 manzanas, sumas 49.815 que representan el 57 % del total, con una extensión de 183,453 manzanas, lo que significa apenas el 5 % de la superficie total estimada en 5.916.605 manzanas.

Esto establece en forma real y cuantificada, que Nicaragua está afectada también por el problema del minifundio.

Mas, como no es didáctico ni técnico tratar un caso aislado, debemos dejar establecido que existe un problema mucho mayor, que es el del latifundio en sus formas natural, económico y social, lo que por diferencia emerge del cuadro de la referencia.

A esto hay que agregar un tercer factor, el de la población sin tierra, lo que se demuestra en el cuadro No. 2, que sigue:

das, que si queremos identificarlas de conformidad con nuestra división política, corresponden principalmente a los departamentos de Masaya, León y Chinandega, sin excluir que existen en menor grado en otros, inclusive en los proyectos de titulación del Instituto Agrario. El IAN, consciente de esta situación y aspirando a una reforma integral, ha venido estudiando y afrontando este problema, habiendo realizado desde 1967, por medio de su Departamento Jurídico, a cargo del Dr. Ricardo Hidalgo Jáen, un estudio completo del Departamento de Masaya, que incluye un catastro jurídico y un estudio registral, llegando-

Cuadro No. 2

ESTIMACION PRELIMINAR DE LA POBLACION RURAL CON Y SIN TIERRA

Zona	Población con Tierra	o/o	Población sin Tierra	o/o	Población Total	o/o
I Pacífico Norte	83,387	16	77,345	20	160,732	18
II Pacífico Central	100,137	19	102,104	27	202,241	22
III Pacífico Sur	23,515	4	26,409	7	49,924	5
IV Interior Norte	74,475	14	81,070	21	155,545	17
V Interior Central	146,571	28	16,978	4	163,549	18
VI Interior Sur	94,282	18	57,672	15	151,954	17
VII Atlántico Norte	7,216	1	21,804	6	29,020	3
TOTAL:	529,583	100	383,382	100	912,965	100
	58 o/o		42 o/o		100 o/o	

De acuerdo al cuadro 2 de la referencia, el 42 o/o de la población rural se encuentra sin tierra, es decir, de los 912.965 en que se estima la población rural, 383.382 habitantes se encuentran sin tierra, lo que genera los problemas de invasiones y desalojos, que se han controlado mediante políticas de colonización y otras y constituye el gran rubro del precarismo.

Con tales antecedentes, podemos hacer un enfoque general que el problema agrario de Nicaragua, cada día en creciente vía de solución, resulta de la triple relación latifundio-minifundio-campesinos sin tierra.

Mas, como el caso sub judice, o mejor nuestro tema es el minifundio, haremos hincapié en él.

V

EL PROBLEMA DEL MINIFUNDIO PROPIAMENTE DICHO, CONCLUSION Y SOLUCIONES

Ya dejamos establecido que en Nicaragua existe el problema del minifundio, señalando las zonas más afecta-

se a la conclusión de que, de un total de 11.090 fincas, existen de menos de cinco manzanas, un total de 5.027, que representan el 45.32 o/o del total de las fincas, con una extensión apenas de 9.533 manzanas que constituyen el 14.93 del área total, situación que se presentó muy grave por ser ese departamento, como antes dijimos el más pequeño de la república y el más densamente poblado, en el que no existían terrenos baldíos ni nacionales. En el estudio se indican las conclusiones, que por poderse generalizar las aprovecharemos para las conclusiones generales de este trabajo.

Al crearse el Instituto Agrario, el Estado transfirió una serie de fincas ubicadas en los Departamentos de Chinandega, León, Managua y Granada, que se habían adquirido para fines de Reforma Agraria, constituyéndose en ellas colonias agrícolas que han beneficiado a gran número de campesinos del sector del Pacífico, pero que no ha solucionado totalmente el problema de la región.

En las zonas Central, Norte y Atlántica el Estado ha transferido grandes extensiones de terrenos baldíos (3.103.865.3449 Mzs.) con el fin de que el IAN proceda a la ordenación o reestructuración de los ocupantes de estos terrenos, que los han detentado mediante los títulos llamados colorados (títulos supletorios o ventas forzadas). El Instituto ha procedido a medir las posesiones de los allí asentados, como si se tratase de un catastro físico y en algunos casos también ha realizado el catastro jurídico en los Registros Públicos, encontrándose en los citados terrenos, con la más defectuosa estructuración agraria.

Con el fin de que los beneficiados de tales proyectos obtengan a la mayor brevedad las ventajas que puede proporcionarles el respaldo del Instituto, se les ha otorgado un título preparatorio, con la promesa de que si al vencimiento de tal contrato el interesado ha cumplido con las condiciones puestas por el IAN, le será dado en dominio, la parte que efectivamente tenga cultivada.

CONCLUSIONES:

- 1) Dentro de la triple relación latifundio-minifundio-campesinos sin tierra, que constituye el problema agrario de Nicaragua, reconocemos la existencia del problema del minifundio que catalogamos en tercer lugar.
- 2) Como todavía no se ha liquidado definitivamente el latifundio, constituye esto la razón por la cual no se hayan ampliado los minifundios a unidades agrícolas familiares.
- 3) Debe incrementarse la reversión y reivindicación de terrenos baldíos y municipales, para la estructuración de unidades económicas para los minifundistas.
- 4) Proceder a la expropiación si fuere necesario, de los terrenos indispensables para reestructurar los núcleos campesinos que de manera precaria ocupan esos terrenos, por constituir un problema social de evidente gravedad.
- 5) Encauzar el exceso de población hacia las nuevas áreas agrícolas, especialmente hacia las fértiles colonias de la Costa Atlántica.
- 6) En cuanto al otro aspecto de la situación minifundista, caracterizada por la existencia de pequeños lotes pertenecientes a un mismo propietario, se impone la concentración de todos ellos en una sola unidad agrícola.
- 7) Debe apoyarse la artesanía indígena y fomentar el proceso de productos agrícolas, como un primer paso hacia la industrialización.
- 8) La acción tituladora debe continuarse con ritmo acelerado, para legalizar la posesión de los precaristas ampliando los minifundios.

SOLUCIONES:

Las soluciones de fondo al problema del minifundio creemos que son las siguientes:

- a) Religiosa estructuración de las colonias, planes y proyectos del IAN.
- b) Reestructuración de los núcleos sociales minifundistas, ampliando los minifundios a fin de convertirlos en unidades agrícolas familiares.
- c) Concentración parcelaria.
- d) Artesanía e industrialización superior.
- e) Fijar límites a la subdivisión de las fincas rústicas.
- f) Prever que al cesar la transitoria administración colónica del IAN, las unidades en que están divididas, continúen en una explotación asociativa o cooperativa.
- g) Colonización interior.

A continuación ampliaremos someramente cada uno de estos métodos.

RELIGIOSA ESTRUCTURACION DE LAS COLONIAS PLANES Y PROYECTOS DEL IAN

En la formación de asentamientos, colonias, planes o proyectos el Instituto debe tomar todas las medidas, a fin de que cada unidad agrícola familiar, unidad económica de producción o finca que deje como inafectable, tenga la extensión necesaria para la subsistencia y prosperidad de una familia normal, para establecer una empresa de tipo medio, según el caso, es decir, que en ningún momento y por ningún motivo o pretexto se caiga en los extremos del minifundio o del latifundio.

REESTRUCTURACION DE LOS NUCLEOS SOCIALES MINIFUNDISTAS

Los núcleos sociales de campesinos que ubicados en una misma zona laboren la tierra y tengan intereses comunes careciendo de la tierra necesaria, bien sea en forma individual o en comunidad, debe ampliarse a fin de convertir sus parcelas o derechos en unidades agrícolas familiares, facilitándoles nuevas tierras por los medios señalados en nuestra ley, inclusive la expropiación, cuando en la zona existan terrenos afectables.

CONCENTRACION PARCELARIA

Tiene por objeto, actualmente, la creación de explotaciones de base territorial más amplia y unida, debido a la mecanización de los cultivos, la industrialización y demás factores del progreso. Consiste en la sustitución realizada por el Ente de Reforma en una zona determinada, de las parcelas antieconómicas por un número menor de fincas, ordenadas para el mejor aprovechamiento de las tierras, implicando mayor extensión. Se da cuando los microfundios pertenecen dispersos a un mismo dueño y ahora también cuando pertenecen a diferentes. Esto implica, un excedente de población, que debe trasladarse a nuevas áreas o pasar a nuevos campos de actividad, como la artesanía y la industria.

Para otros autores, en otras palabras, es la expansión del área de los minifundios, reuniendo las parcelas que por su pequeñez son antieconómicas, en unidades de mayor superficie y productividad.

ARTESANIA E INDUSTRIALIZACION SUPERIOR

A groso modo, en nuestros países pensamos en llevar gente y más gente al campo. En los países desarrollados, a lo inverso, en traer gente del campo a la industria obteniendo más desarrollo, sosteniendo que el campo puede ser manejado con la ayuda de la mecanización por menor número de personas. En líneas generales, lo último no enfoca nuestro caso, más, sí, nos indica otra salida para la superpoblación en determinada zona, cual es la artesanía e industrialización superior. Esto cabría en el Departamento de Masaya, por ejemplo, donde contamos con una población industrial, decidida a lanzarse a la industria competitiva. Entonces el minifundio agrícola puede convertirse en un auto-suficiente campo industrial.

FIJAR LIMITES A LA SUBDIVISION DE FINCAS RUSTICAS

Como una medida inmediata tendiente a evitar que se siga deteriorando la pequeña propiedad y sin perjuicio de las soluciones dadas en este trabajo al problema del minifundismo, debe prohibirse en general, es decir, en las tierras sujetas a Reforma Agraria como en las que no lo estuvieren, que se subdivida la propiedad cuando las partes resulten inferiores a una unidad agrícola familiar, según lo define la ley de Reforma Agraria, sea que se pretenda la subdivisión a título oneroso, gratuito o por causa de muerte.

Para tal fin debe dictarse la correspondiente ley.

PREVER QUE AL CESAR LA ADMINISTRACION COLO- NICA CONTINUE UNA EXPLOTACION ASOCIATIVA O COOPERATIVA.

Aunque un tanto teóricamente, las parcelas en que están divididas las colonias, constituyen unidades agrícolas, la efectividad de su producción depende en gran parte de la administración colónica, por lo que al cesar ésta, que debe ser transitoria, si las unidades no conservan vínculos, se puede caer en algo que se asemeje al minifundismo, por lo que debe concientizarse, para que el conglomerado autónomo continúe ligado por una cooperativa de reforma agraria o de índole semejante o realicen una explotación asociativa que es la única manera de alcanzar niveles competitivos. Ante esta solución el papel de la reforma agraria es crear el marco jurídico y social adecuado.

COLONIZACION INTERIOR:

Este sistema, que para la mayoría de los autores es una medida complementaria de reforma agraria, nuestro Departamento Jurídico, sostiene que si la colonización interior conlleva el ordenamiento de las explotaciones agropecuarias que espontáneamente se han establecido y se aplican en todo su rigor las normas reformistas, constituye también una reforma del agro, a veces de lo que podríamos llamar un latifundio fiscal. Pues bien, en cualquiera de estos dos conceptos que se le tome, es una medida que al trasladar minifundistas y precaristas a nuevas áreas, hace factible la reestructuración de los antiguos sitios antieconómicos.

BIBLIOGRAFIA

- Ley de Reforma Agraria de Nicaragua.
- Leyes de Reforma Agraria de Chile, Perú y Honduras y Otras.
- Diccionario de Reforma Agraria Latinoamericana por el Dr. Clodomir Santos de Moraes, con la colaboración del Dr. Ricardo Hidalgo Jáen y otros agraristas del continente.
- Derecho Agrario — Oscar A. Salas Marrero y Rodrigo Barahona Israel.
- Aspectos Fundamentales de la Ley de Reforma Agraria de Nicaragua.
- El Problema Jurídico Agrario de Masaya Rural, Análisis de la Reforma Agraria de Nicaragua, estos tres últimos por el Dr. Ricardo Hidalgo Jáen, Jefe del Departamento Jurídico del IAN y Catedrático de Derecho Agrario y de Cooperativas de la Universidad Centroamericana.
- Compendio Estadístico 1965—1974 de la Oficina Ejecutiva de Encuestas y Censos.